

de la LRBRL, ni en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), por lo que en virtud de la competencia residual que prevén los artículos 124.4.ñ) de la LRBRL y 8.Tercero.23) del ROM, habría que considerar que dicha atribución correspondería a la Alcaldía. Sin embargo, en nuestro Ayuntamiento los Convenios se aprueban por la Junta de Gobierno Local, entendiéndose que las competencias de la misma para el desarrollo de la gestión económica, y para autorizar y disponer gastos en materia de su competencia (art. 18.1.g) del ROM), ejercían una vis atractiva sobre la competencia para aprobar los convenios. No obstante siempre ha quedado en la sombra el residuo competencial de aquellos convenios que no conllevan gasto específico. Por ello, motivos de seguridad jurídica aconsejan que el presente Decreto recoja de manera expresa la delegación competencial de esta Alcaldía en materia de aprobación de convenios en la Junta de Gobierno Local, aunando de esta manera en un único órgano municipal la citada competencia, por motivos de eficacia y economía procedimental, lo que no supone sino dar carta de naturaleza a una práctica administrativa inveterada en nuestro Ayuntamiento.

A fin de facilitar a los servicios municipales su adaptación a la nueva normativa en materia de Convenios, coordinando el contenido de los expedientes y unificando la tramitación de los mismos; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. Primero. b) y Cuarto, y 21 al 24 del ROM; a propuesta del Sr. Secretario General, el Excmo. Sr. Alcalde resuelve:

Ámbito objetivo de aplicación.- El presente Decreto será de aplicación a los expedientes relativos a Convenios a suscribir por el Ayuntamiento de Granada con otras Administraciones Públicas, con los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con las Universidades públicas o con sujetos de derecho privado; con excepción de los expedientes relativos a Convenios Urbanísticos, que quedan sometidos tanto en su contenido como en su tramitación a su normativa específica.

(".....")

Delegación de competencias.- Se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia residual que corresponde a esta Alcaldía en materia de aprobación de convenios, en los términos previstos en el ROM.

(".....")

Granada, 2 de marzo de 2017.-El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 1.127

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Granada publicó las siguientes licitaciones:

- Expediente nº 109/2016: Contrato servicios de dirección ejecución de obra del proyecto de construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro programa de fomento de regeneración y renovación urbana de la UE3 (3ª fase) 1ª subfase PEPRI ATM-2 Santa Adela.

- Expediente nº 111/2016: Procedimiento abierto contrato servicios mudanza y guardamuebles, a realizar en proceso de realojo de afectados en el Programa de fomento de regeneración y renovación urbana UE-3 (3ª fase), 1ª subfase (U.E. 1.3.1) del PEPRI ATM-2 "Santa Adela" PGOU Granada.

- Expediente nº 134/2016: Procedimiento abierto para adjudicar contrato de servicios para el control de calidad de las obras correspondientes al proyecto de demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos "Santa Adela".

- Expediente nº 167/2016: Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras de demolición previa, urbanización y construcción 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos "Santa Adela".

- Expediente nº 133/2016: Procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado de póliza de seguros decenal de daños correspondiente al proyecto de demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos "Santa Adela".

Y no habiéndose tenido en cuenta en el texto de dichos anuncios la obligación establecida en el artículo 115 del Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, de informar sobre la cofinanciación de los contrato con fondos comunitarios, se subsana por medio del presente anuncio. El expediente está cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea en el marco del Eje 12 del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

Granada, 2 de marzo de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 1.119

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Formalización contrato de arrendamiento nave 2 A 1 sita en el PP-4 Guadix

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.